

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas, en el término municipal de Cetina, por las obras de «Mejora del firme de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 180 al 390, límite de Soria a Bujaraloz».**

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cetina, con motivo de las obras de «Mejora del firme de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 180 al 390, límite de Soria a Bujaraloz», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre último, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico

y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 17 del próximo mes de diciembre, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad, para proceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas, con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública, por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.806-E.

*Relación que se cita*

Número de finca	Propietario	Número del catastro		Cultivo	Calidad
		Parcela	Polígono		
1	Juan Lorenzo Nieto Mateo .....	614	1	Viña .....	2.ª
2	Juan Lorenzo Nieto Mateo .....	612	1	Viña y erial pastos .....	2.ª
3	Hilario Seco Montalbán .....	291	7	Cereal secano .....	3.ª
4	Amada y Rufina Pérez y Pérez .....	608	1	Cereal .....	3.ª
5	Tomás Bueno Romeo .....	292	7	Cereal secano .....	3.ª
6	Ayuntamiento .....	616	1	Erial pastos .....	2.ª
7	Joaquín Burgos Millán .....	607	1	Erial pastos .....	1.ª
8	Valero Nieto Hernández .....	293	7	Cereal secano .....	2.ª
9	Juan Lorenzo Nieto Mateo .....	294	7	Cereal secano .....	4.ª
10	Juan Lorenzo Nieto Mateo .....	291	1	Cereal .....	3.ª
11	Ayuntamiento .....	307	7	Erial pastos .....	2.ª
19'	Mónico López Franco .....	313	6	Cereal secano .....	3.ª y 4.ª
20'	Antonio Marco Arcos .....	299	9	Cereal secano .....	4.ª
20	Daniel Mateo Ibáñez .....	309	6	Viña secano .....	2.ª
21	José Burgos Arguedas .....	294	9	Cereal secano .....	4.ª
22	Obras Públicas .....	301	9	Exento .....	—
23	Vicente Velázquez Nieto .....	308	6	Cereal secano .....	2.ª y 3.ª
24	Antonio Marcos Arcos .....	314	6	Cereal secano .....	3.ª
25	Ayuntamiento .....	316	6	Erial pastos .....	2.ª
26	Ayuntamiento .....	288	9	Erial pastos .....	2.ª
27	José Marco Mateo .....	315	6	Viña secano .....	2.ª

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de la zona regable del Bembézar. Presa de derivación del Retortillo. Zona de presa, instalaciones, viviendas y camino de servicio. (M. I.). Término municipal de Hornachuelos (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 96-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 5-6-64, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25-8-64 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10-6-64, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella

ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.621-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de la zona regable del Bembézar. Abastecimiento de aguas a los nuevos pueblos de Bembézar del Caudillo, Mesas de Guadalora y Ochavillo, término municipal de Hornachuelos (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 95-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 6-6-64, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25-8-64 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11-6-64, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: